



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
Pamplona, once (11) de diciembre de dos mil doce (2012)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 082

EXPEDIENTE: No. 54 – 518 – 33 – 33 – 001 – 2012 – 00040 – 00
DEMANDANTE: NELSON ORLANDO CLAVIJO GUTIERREZ
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE PAMPONA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Por reunir los requisitos y formalidades de Ley se dará trámite a la demanda de la referencia, presentada a fin de obtener la nulidad los actos administrativos que dieron como resultado que el señor Arles Javier Ortega Parra, fuera nombrado como docente de planta de la facultad de salud de la Universidad de Pamplona y no el actor.

En consecuencia se dispone:

1. Admítase la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho formulada por Nelson Orlando Clavijo Gutiérrez, a través de apoderado contra la Universidad de Pamplona.
2. Téngase como parte demandante en este proceso al señor Nelson Orlando Clavijo Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía 88.161.022 de Pamplona, como parte demandada a la Universidad de Pamplona y como tercero interesado al señor Arles Javier Ortega Parra.
3. Téngase como actos administrativos demandados los siguientes:
 - a) Acta No. 5 del 27 de febrero de 2012 de consolidación de resultados finales – convocatoria docente 2011 originaria del Comité del Concurso
 - b) Acta de comité del concurso que resolvió el recurso de reposición de fecha 16 de marzo de 2012.
 - c) Resolución No. 141 del 28 de marzo de 2012 expedida por la Rectora de la Universidad por la cual se resuelve un recurso de apelación.
 - d) Acta final de resultados de fecha 30 de marzo de 2012.
 - e) Resolución Electoral No. 171 de fecha 12 de abril de 2012, suscrita por la Rectora de la Universidad de Pamplona Esperanza Paredes Hernández mediante la cual nombra al señor Arles Javier Ortega Parra como docente de la Facultad de Salud.
4. Notificar personalmente esta providencia al señor Procurador 208 Judicial I para Asuntos Administrativos, quien actúa como Ministerio Público ante este Despacho Judicial.

5. Conforme al numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fíjese la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000.00), como gastos ordinarios del proceso, que deberán ser consignados por el demandante, en la cuenta de ahorros depósitos para gastos del proceso No 4 5130 02530 9, que al efecto tiene éste Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A., para lo cual se señala un término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.
6. Una vez consignada la suma anterior por el demandante, Notifíquese personalmente este proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Universidad de Pamplona, conforme a lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012; al señor Arles Javier Ortega Parra la notificación personal se le debe practicar según lo reseña el artículo 200 de la Ley 1437 de acuerdo a lo previsto en el artículo 315 del C.P.C.
7. Efectuado lo anterior, córrase traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Termino durante el cual la entidad demandada deberá allegar los antecedentes administrativos del acto demandado. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

8. Reconózcase personería a al doctor Luis Orlando Rodríguez Gómez, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (fl. 1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
CATALINA LANDAZÁBAL MEJÍA
Juez.-



¹ <http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/subcategoria/399/1255/Juzgado-01-Administrativo-de-Pamplona>

Auto admisorio
Radicado: N° 54518 33 33 001 **2012 – 00040** 00
Actor: Nelson Orlando Clavijo Gutiérrez